

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 92.)

TESORERIA DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. S.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerde á los Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de Contabilidad, sobre justificación de la inversión de los créditos concedidos á dichos organismos, con arreglo al artículo 28 del Real decreto de 2 de Junio de 1911, debiendo remitir á la citada Comisión permanente copia de la expresada cuenta justificada, sin cuyo requisito no se ordenará la expedición de otro mandamiento de pago, incurriendo además los Consejos provinciales de Fomento en la responsabilidad de reintegro de las cantidades recibidas, si en los plazos prevenidos no justificasen la inversión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1912.—Villanueva.—Sr. Presidente del Consejo Superior de Fomento.

(De la Gaceta núm. 87.)

Gobierno Civil

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del joven Felix Lozar Bartolomé, fugado del domicilio paterno del pueblo de Villadiego, de las señas siguientes: 18 años de edad, fuerte, alto, moreno, con un lunar en la barba, peina raya, su barba es rala, ojos castaños, pelo negro, viste americana parda por el uso, chaleco de igual clase, pantalón de pana color café remendado en la parte posterior, calzoncillo de bayeta amarilla, camisa de franela deslucida con mangas diferentes muy usados, pañuelo de seda con cuadros blancos y negros, calcetines á raya, botas de agua y camiseta de punto blanco; va provisto de bufanda color café de punto denominadas toallas, igualmente va provisto de cédula personal, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Sr. Alcalde de aquella localidad que lo reclama para ser entregado á sus padres.

Burgos 30 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de Abril próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1.º.—Jefes y oficiales.

Día 2.—Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Tropa mensual y cruces pensionadas.

Día 6.—Montepío militar y remuneratorias.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas de clases prsivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de la Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 30 de Mayo de 1912.—El Delegado de Hacienda, P. I., Félix de Bascaran.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 4 de Mayo próximo y hora de las doce se subastará en la sala audiencia de este Juzgado la finca que á continuación se expresa, radicante en término de esta ciudad, embargada á D. Tirso Gomez Villarrubia, de esta vecindad, en los autos ejecutivos seguidos contra el mismo, á instancia del Procurador D. Enrique de la Fuente Ruiz, en nombre de D. José Ortiz Lopez, sobre pago de 20443'72 pesetas, intereses y costas.

Finca que se enajena.

Una casa titulada «ventorro de San Martin», situada en el término de esta ciudad, denominado «Caño de Arcos», con sus adherentes de cuadra y cochera, que todo constituye una sola finca, linda por su frente al S. con terreno de la finca que se deslinda, y E. con tierra de Martin Santamaria, por su espalda al N. con arroyo y otra de D. Lucas Villangómez y de herederos de Vicente Salinas, por su derecha al E. con tierras de Segundo Tomás é Hipólito Garcia, y por la izquierda al O. con carretera que dirige á Arcos, arroyo en medio, mide todo 2575 metros

55 centímetros cuadrados, valuada en 3900 pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos que existen de la finca referida estarán de manifiesto en la Secretaria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo á los licitadores que deben conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Burgos á 28 de Marzo de 1912.—Pedro María de Castro.—El Secretario, Nicolás Lopez.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el día 4 de Mayo próximo y hora de las doce y quince minutos, se subastará en la sala audiencia de este Juzgado y en en la del de igual clase de Haro, la finca que á continuación se expresa, radicante en la villa de Zarratón, embargada á D. Tirso Gómez Villarrubia, vecino de esta ciudad, en los autos ejecutivos seguidos contra el mismo á instancia del Procurador D. Enrique de la Fuente Ruiz, á nombre de D. José Ortiz López, sobre pago de 20443'72 pesetas, intereses y costas.

Finca que se enajena.

Un edificio para tinas y trujal con cueva y sobre él una casa con su solar ó patio á la espalda, cerrado de mamposteria, situado en la villa de Zarratón y su calle de San Blas, sin número, mide una superficie de 442 metros cuadrados, y linda derecha,

izquierda y frente la calle de San Blas, y á su trasera y espalda propiedad de Luciano Tajadura, en dicho edificio hay cinco tinas y una prensa, habiendo sido valorado el edificio en 3929 pesetas, y las tinas con la prensa en 2158, que en junto hacen un total de 6087 pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación del edificio, tinas y prensa, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de la casa y efectos que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se han presentado los títulos de propiedad de insinuada finca, y se saca á pública subasta á instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Burgos á 28 de Marzo de 1912.—Pedro María de Castro.—El Secretario, Nicolás López.

Lerma.

Matias Revilla Casado, domiciliado últimamente en Nebreda (Burgos), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lerma, á prestar declaración en causa que se instruye sobre lesiones á Gregorio Revilla Peña, vecino de dicho Nebreda.

Lerma 27 de Marzo de 1912.—El Juez de instrucción, Feliciano Hernández.

D. Feliciano Hernández de la Plaza, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Cirilo Pedrosa Santos, vecino de Santa María del Campo, en causa que se le siguió sobre lesiones, se anuncian á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, las fincas no vendidas en la primera y segunda, que se describen á continuación:

Una tierra en Valde la Horca, de 72 áreas, tasada en 125 pesetas.

Una bodega en San Valeriano, con lagar y pila, núm. 219, en 80.

Las anteriores fincas radican en el casco y jurisdicción de Santa María del Campo y pertenecen al procesado Cirilo Pedrosa Santos, sin que conste por qué concepto, ni si las tiene ó no inscritas en el Registro de la Propiedad y se anuncian á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal del expresado Santa María el día 20 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que intente subastar, lo cual se venderá separadamente, previniéndose que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Secretario, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 27 de Marzo de 1912.—Feliciano Hernández.—Por su mandado, Jesús Avecilla.

Salas de los Infantes.

Casado N. (Domingo), domiciliado últimamente en Hinojar del Rey, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes para ofrecerle el procedimiento en causa por robo de relojes, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se tendrá por evacuada la diligencia y le parará el perjuicio que proceda.

Patilla N. (Antonino), domiciliado últimamente en Peñaranda de Duero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes para ofrecerle el procedimiento en causa por robo de relojes, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por evacuada la diligencia y le parará el perjuicio que proceda.

Sto. Domingo de la Calzada.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dueños de las siguientes aves: una gallina tamaño regular, vieja, color negro, con espolones; otra id. id. id. roja clara, con id.; otra id. id. id. polla, cenicienta con algunas plumas negras en alas y cola, y otra id. id. parda oscura, con alas y cola cortadas actualmente; cuyas aves fueron ocupadas al procesado, en causa por hurto, Marcelino Romo Ortega (a) Guinda, que ha manifestado haberlas adquirido, una en Santurde, dos en Ibrillos y la otra en Cirueña, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración, ofrecerles el procedimiento, y acreditada la preexistencia, devolverles dichas aves, apercibiéndoles de que si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santo Domingo de la Calzada 28 de Marzo de 1912.—Juan Hinojosa.—Por su mandado, Juan Antonio Lama.

Junta de Puentedey.

D. Pantaleón Lopez Pereda, Secretario accidental del Juzgado municipal de este distrito,

Doy fé: Que en el juicio de fal-

tas de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la Junta de Puentedey á 21 de Marzo de 1912, el señor D. Francisco Diez Lopez, Juez municipal de la misma, formando tribunal con los señores adjuntos don Miguel Lopez Martinez y D. Hermenegildo Pereda Rodriguez, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas, por hurto de una gallina, sustraída á D. Nicasio del Rio Puente el día 14 de Agosto último, en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal, y como denunciante el Presidente de la Junta administrativa de Puentedey, y como denunciadas Anastasia Borjas Moreno y Natalia Perez Jimenez, de 45 y 13 años de edad, jitanas, cesteras, en ignorado paradero.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 606 del Código penal, el 23 y 26 de la ley de Justicia municipal, y de conformidad con el Ministerio Fiscal.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Anastasia Borjas y Natalia Perez Gimenez á la pena de diez días de arresto menor por el hecho de autos, cuyo arresto sufrirán tan luego sea firme esta sentencia, en el local destinado al efecto en este Juzgado, con indemnización al D. Nicasio del Rio Puente, de 2'50 pesetas por la gallina en que fué tasada, y pago de todas las costas del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada á las denunciadas por su ignorado paradero en los estrados del Juzgado y por medio de la publicación de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Diez, Saturnino Gomez.—Miguel Lopez.—Hermenegildo Pereda.

Es conforme con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación á las denunciadas Anastasia Borjas Moreno y Natalia Perez Gimenez, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal en Puentedey á 22 de Marzo de 1912.—Pantaleón Lopez.—V.º B.º, El Juez municipal, Francisco Diez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario Torrecilla de Cameros, partido judicial de idem, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y

concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Hortigueta, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Aldía de Villasilos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Ignacio Pinto Estébanez, hijo de Tomás y Balbina, y Pedro Cantero Muñoz, hijo de Valentin y María, no obstante estar citados en legal forma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones del art. 157 de la ley de Reemplazos de 19 de Enero último y 49 y siguientes de la instrucción del 26 del mismo mes, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Villasilos 21 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Severiano González.

Alcaldía de Caleruega.

Verificado por este Ayuntamiento y Junta respectiva el repartimiento sobre la ganadería por aprovechar

mientos forestales, para el año actual, según se halla presupuestado en el capítulo 2 de ingresos para el Municipio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar sus reclamaciones de agravio que crean conducentes, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Caleruega 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Toribio Peña.

Alcaldía de Frias.

Formadas las cuentas municipales de este distrito de los años 1909, 1910 y 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio; con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Frias 27 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Prudencio Saez.

Alcaldía de Castrillo Matajudíos.

Terminado el repartimiento municipal girado sobre paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año de 1912, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos les examinen y formulen las reclamaciones de agravio en la forma que la Ley previene.

Castrillo-Matajudíos 27 de Marzo 1912.—El Alcalde, Esteban Alonso.

Alcaldía de Renuncio.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la casa consistorial de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones ante la Junta repartidora de mi presidencia, bien por las cuotas que se les hayan asignado ó bien por otras faltas que pueda contener el indicado repartimiento.

Renuncio 26 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Longinos de la Fuente.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla de la Mata.

Alcaldía de S. Quirce de Riopisuerga

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aún no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 15 del mes de Abril próximo, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

San Quirce de Riopisuerga 28 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Lucio de Frias.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pineda Trasmonte.

Junta de Oteo.

Yudego y Villandiego.

Cuevas de San Clemente.

La Vid de Bureba.

Santa María Mercadillo.

Castrillo del Val.

Fuentemolinos.

Fuentecén.

Merindad de Sotoscueva.

Tobar.

Villegas.

Pedrosa de Río-Urbel.

Ayuelas.

Quintanilla de la Mata.

Berzosa de Bureba.

Jurisdicción de Lara.

Buniel.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Valderrama 22 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

Alcaldía de Gredilla de Sedano.

Según me comunicó el vecino de Nocado, de este distrito, Pablo Andrés, ha desaparecido de la casa paterna su hijo Eliseo Andrés, de 7 años de edad, el cual se extravió el día 29 del actual, á las siete de su mañana, á causa de haberse perdido con la niebla, sin que hasta la fecha haya podido hallarse á pesar de haberse reconocido el terreno de los pueblos colindantes, por lo que se ruega á cualquiera persona que lo hallare le ponga á disposición de esta Alcaldía, para entregarlo á su padre que le reclame.

Gredilla de Sedano 31 de Marzo de 1912.—El Alcalde, P. O., Enrique Robledo.

Juzgado municipal de Cobia.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los requisitos que exige el art. 13 de dicho reglamento, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cobia 28 de Marzo de 1912.—El Juez, Felipe Villanueva.

Igual anuncio hacen los Jueces de Torregalindo.

Cayuela.

Huerta de Rey.

Vadocondes.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Juntas municipales de asociados, en este distrito.

Villanueva Río Ubierna.

Primera sección.—D. Ventura Abad Mansilla y D. Juan Riocerezo Arce.

Segunda sección.—D. Mariano Abad Diez y D. Mariano García Riocerezo.

Tercera sección.—D. Fermín Alonso Pardo y D. José González Riocerezo.

Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente auxiliar de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial rústica, correspondiente al primer trimestre de 1912, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de

la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Distrito municipal de Bugeño.

María Torrecilla, 2'54 pesetas.

Claudio Salazar, 2'32.

Petra Sabando, 3'30.

Distrito de Orón.

Agapito Araico, 2'03.

Benito Angel, 4'81.

Benito Vallejo, 2'48.

Eusebio Rozas, 2'03.

Eusebio Urbina, 2'26.

María Ruiz, 1'80.

Manuel Valderrama, 1'81.

Pedro Osaba, 2'03.

Pablo Sabando, 2'03.

Puebla de Arganzón.

Juan Montoya, 2'65.

Marta Portilla, 1'77.

Vicente Valluerca, 1'99.

Domingo Echauren, 3'81.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 27 de Marzo de 1912.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Anuncios particulares

Molino en venta ó en renta.

El día 7 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, se subastará en venta, en casa de D. Feliciano Cerezo, vecino de Tordomar, un molino harinero con tres ruedas y presa de nueva construcción, en el término y jurisdicción de Villahoz, bajo el tipo que se establecerá en el acto, y caso que no hubiere licitadores se subastará en renta bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate así como la titulación. 5—8

Venta de un molino harinero.

A voluntad de sus dueños, para el día 14 de Abril próximo, á las once de su mañana, se venderá en pública subasta en la casa de Ayuntamiento de esta villa de Salas de los Infantes, un molino harinero, sito en el pueblo de Barbado del Mercado, sobre aguas del río Pedroso, con dos piedras francesas, limpia, casa-habitación, cuadras, prado y otros accesorios, perteneciente á D.ª María de las Heras y D. Federico Plaza, vecinos de dicho Salas, y D.ª Casimira de Pablo, que lo es del citado Barbado del Mercado.

Los que deseen interesarse en dicha subasta pueden comparecer en el día, hora y sitio señalados para la misma.

Salas 22 de Marzo de 1912. 1—3

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matricula de la contribución industrial y de comercio de esta capital para el corriente año de 1912. (Continuación.)

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuota para el Tesoro Pesetas.	Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuota para el Tesoro Pesetas.
SEGUNDO GRUPO DE LA MATRICULA									
Industrias agremiadas.									
TARIFA 1.ª									
<i>Clase 9.ª bis.—Número 15.</i>									
951	Carcedo Esteban.....	Comestibles.....	Progreso.....	155	994	Orejón Julio.....	Taberna.....	A. S. Esteban.....	144
952	Ruiz Pedro.....	Idem.....	Fernán-González.	145	995	Ortega Leoncio.....	Idem.....	San Cosme.....	128
953	Izquierdo Mariano.....	Idem.....	Emperador.....	155	996	Amoreti Matias.....	Idem.....	Sombrereria.....	146
954	Muriel Luciano.....	Idem.....	Calera.....	150	997	Muriel Margarita.....	Idem.....	San Cosme.....	144
955	Revilla Alejandro.....	Idem.....	Fernán-González..	145	998	Barrio Mariano (del).	Idem.....	Santander.....	155
956	Preciado Millán.....	Idem.....	Santa Clara.....	155	999	Ramirez Mónica.....	Idem.....	Almirante Bonifaz	140
957	Vallejo Félix.....	Idem.....	Santocildes.....	165	1000	Arcas Manuel.....	Idem.....	San Lesmes.....	160
958	González Fausto.....	Idem.....	Plaza de Vega.....	145	1001	Lavin Manuel.....	Idem.....	Almirante Bonifaz	144
959	Miguel Francisco.....	Idem.....	Paloma.....	160	1002	González Nicolás.....	Idem.....	Merced.....	160
960	Arroyo Mariano.....	Idem.....	Progreso.....	165	1003	García Petra.....	Idem.....	Vitoria.....	144
961	Medrano Aureo.....	Idem.....	Cid, 28.....	165	1004	Zabalbeitia Petra.....	Idem.....	Lenceria.....	144
<i>Clase 9.ª bis.—Número 1.</i>									
962	García Ambrosio.....	Taberna.....	»	144	1005	Brones Pedro.....	Idem.....	Gral. Santocildes.	144
963	Romero Alejandro.....	Idem.....	»	144	1006	Vallejo Petra.....	Idem.....	San Pablo.....	144
964	Adela Gómez.....	Idem.....	Santa Agueda.....	144	1007	Renuncio Pedro.....	Idem.....	Salas.....	144
965	Rodríguez Adrian.....	Idem.....	Villalón.....	144	1008	García Pedro.....	Idem.....	Alfarcos.....	144
966	Fuente Baltasar (de la).	Idem.....	Travesía Mercado.	144	1009	Páramo Raimundo.....	Idem.....	Santa Dorotea.....	135
967	Gómez Bautista.....	Idem.....	Calera.....	144	1010	Gómez Rosalia.....	Idem.....	Cid.....	150
968	Río Bernardo (del).	Idem.....	Carnecerias.....	144	1011	Martínez Ramona.....	Idem.....	Merced.....	144
969	Arroyo Buenaventura.....	Idem.....	Vitoria.....	130	1012	Alvarez Salvadora.....	Idem.....	Llana de Adentro.	140
970	González Cándido.....	Idem.....	Plaza Libertad.....	144	1013	Sagrado Sergio.....	Idem.....	Merced.....	155
971	Bueno Cipriano.....	Idem.....	Santa Clara.....	140	1014	García Saturnino.....	Idem.....	Fernán-González..	128
972	García Carlos.....	Idem.....	San Juan.....	139	1015	García Teófila.....	Idem.....	San Lesmes.....	144
973	Casado Cristóbal.....	Idem.....	Casillas.....	140	1016	Campo Tiburcio.....	Idem.....	»	144
974	Antón Celestino.....	Idem.....	S. P. y S. Felices.	140	1017	Herero Valentín.....	Idem.....	San Esteban.....	128
975	Gil Dionisio.....	Idem.....	Llana de Adentro.	144	1018	Merino Nestor.....	Idem.....	San Juan.....	144
976	Santos Darío.....	Idem.....	Vitoria.....	144	1019	Antón Evaristo.....	Idem.....	Carretera Madrid.	160
977	Arce Eutiquio.....	Idem.....	Paloma.....	144	1020	Carcedo y García.....	Idem.....	Vitoria.....	144
978	Saez Eduardo.....	Idem.....	Barrio Gimeno.....	155	1021	Miguel Agapito.....	Idem.....	Cartuja.....	144
979	Ontañón Elías.....	Idem.....	Plaza de Vega.....	144	1022	González Francisco.....	Idem.....	Vega.....	150
980	Espiga Epifanio.....	Idem.....	Plaza de Prim.....	160	1023	Alonso Villanueva Francisco	Idem.....	Mercado.....	144
981	Calleja Emeterio.....	Idem.....	Plaza de Vega.....	160	1024	Ibañez Alzaga Pedro.....	Idem.....	Lenceria.....	144
982	Saez Felipe.....	Idem.....	Lain Calvo.....	128	1025	Santamaría Antonio.....	Idem.....	Lain-Calvo.....	144
983	Saseta Francisco.....	Idem.....	Plaza Libertad.....	144	1026	Mantecón Enrique.....	Idem.....	Idem.....	144
684	García Francisco.....	Idem.....	Plaza de Vega.....	144	1027	Iglesias Luis.....	Idem.....	San Esteban.....	144
985	Martin Gumersindo.....	Idem.....	Duque Victoria.....	150	1028	Maestre Sergio.....	Idem.....	San Juan.....	144
986	Río Guillermo (del).	Idem.....	Villalón.....	140	<i>Clase 10.ª.—Número 5.</i>				
987	Pardo Hilario.....	Idem.....	Plaza de Vega.....	150	1029	Hidalgo Avelino.....	Vacas de leche.....	A. S. Esteban.....	132
988	Saiz Higinio.....	Idem.....	Cid.....	142	1030	Páramo Raimundo.....	Idem.....	Santa Dorotea.....	132
989	Cuesta José.....	Idem.....	Santander.....	150	1031	Ortega Ceferino.....	Idem.....	Villalón.....	132
990	Pérez Julián.....	Idem.....	»	135	1032	Casado Claudio.....	Idem.....	Santa Clara.....	132
991	Rosales Julio.....	Idem.....	Santa Agueda.....	128	1033	Almendes Primitivo.....	Idem.....	Emperador.....	132
992	Fuente José (de la).	Idem.....	San Pablo.....	150	1034	Hernaiz Isidro.....	Idem.....	Santa Dorotea.....	132
993	Arias José.....	Idem.....	Fernán González.	144	1035	Hernán Isidro.....	Idem.....	San Pastor.....	132
		Idem.....	Idem.....	144	1036	Miguel Toribio.....	Idem.....	Fernán-González..	132
		Idem.....	Idem.....	144	1037	Rodríguez Eusebio.....	Idem.....	San Pastor.....	132
		Idem.....	Idem.....	144	1038	Miguel Nicanor.....	Idem.....	Delicias.....	132
		Idem.....	Idem.....	144	1039	Velasco Gregorio.....	Idem.....	Idem.....	132
		Idem.....	Idem.....	144	1040	Nogal Marcos.....	Idem.....	Cartuja.....	132
		Idem.....	Idem.....	144	1041	Labarga Faustino.....	Idem.....	Fernán-González..	132
		Idem.....	Idem.....	144	1042	Lara Lorenzo.....	Idem.....	San Esteban.....	132